

NORMATIVA DE ACCESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA

La Disposición adicional novena del RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, permite a las Universidades ofertar Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura:

Las Universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar como experiencia docente piloto programas académicos como recorridos sucesivos -ciclos consecutivos-, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral del o la estudiante. En ningún caso, la denominación del programa académico podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá aprueba en su sesión del 21 de julio de 2022 el siguiente procedimiento para el acceso y matrícula en estudios oficiales de Máster Universitario de Programas con Recorridos Sucesivos (PARS) en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura:

- 1. Los estudiantes pueden solicitar su ingreso en un PARS en los procesos de admisión establecidos al amparo del R.D. 412/2014, ya sea en el periodo de preinscripción fijado por el distrito universitario de Madrid o en el periodo marcado en el calendario académico y de matrícula de la Universidad de Alcalá.
- 2. Se permitirá el acceso y matriculación al Máster desde el Grado vinculado cuando se haya superado éste último o el estudiante se encuentre a falta de superar en él hasta 30 créditos ECTS, tal como se establece en la disposición adicional novena del RD 822/2021. Estas asignaturas pendientes de superar no deberán poner en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al Máster universitario. En ese sentido, deberán consistir preferentemente en el TFG, prácticas en empresa o asignaturas optativas y transversales. En todo caso, el Centro Responsable del PARS realizará un estudio de cada caso, de manera individual, para justificar que sus resultados de aprendizaje expresados en la memoria de verificación del Grado no comprometen los de las asignaturas de las que se permita matricular de Máster al o a la correspondiente estudiante.
- 3. Se garantiza la prioridad en la matrícula del Máster de los estudiantes que dispongan del título universitario de Grado.
- 4. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en el PARS para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.

- 5. Los estudiantes del PARS deberán preinscribirse en el Máster vinculado al PARS por el procedimiento habitual.
- 6. La matrícula en el Máster vinculado al PARS se realizará de manera ordinaria una vez el estudiante haya resultado admitido.
- 7. El estudiante deberá justificar la superación del TFG previamente a la presentación y defensa del TFM.
- 8. Los estudiantes que se matriculen en el Máster Universitario implicado en el PARS. teniendo pendientes créditos del Grado, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título universitario oficial de Grado.
- 9. Los estudiantes matriculados podrán abandonar el PARS en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.